

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO LUNA LINDA NIT 900251538-1

Demandado: VICTOR ALFONSO FUENTES PEREZ C.C. 1.092.336.660

Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00229-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Tres (03) de marzo dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial poder enviado por la parte demandada en el proceso de la referencia, ejecutivo, seguido por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO LUNA LINDA NIT 900251538-1 , en el que manifiesta que le otorga poder a la abogada SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

DISPONE:

PRIMERO: Reconocer como abogada de la parte demandada a SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.642.831 de Valledupar, y tarjeta profesional No. 274.069 del C.S. de la J., para actuar conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029
Halinisky Sanchez Meneses**

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31cf82c63b6f539333f80fb2e1d5cc280d198ad94c0e02be7bfcc3397e849746

Documento generado en 03/03/2022 03:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 – 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO BBVA NIT 86000320201
Demandado: DAVID ANTONIO NORIEGA CLAVIJO CC 5.116.108
Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00247-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la liquidación de costas procesales, realizada por Secretaría.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5º del precitado artículo
“ La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.”.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas procesales, efectuada por Secretaría de la siguiente manera:

Agencias en derecho:	\$ 2.787.371
----------------------	--------------

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$2.787.371)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c681e57b6bff53f75d324625dc74269d530fdb175746a81d6ec3c5ba1e9169**
Documento generado en 03/03/2022 04:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: MARTHA VIRGINIA MARTINEZ HERRERA CC No 26.916.276

Demandado: DANIEL ANTONIO ROBLES MARTINEZ CC No 5.117.559

Radicado: 20-787-40-89-001-2022-00008-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Tres (03) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Visto el informe secretarial y debido a que la demanda no fue subsanada en los términos de la inadmisión ordenada en auto del 31 de enero de 2022, el juzgado con fundamento en el artículo 90 el C. G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por el apoderado de MARTHA VIRGINIA MARTINEZ HERRERA CC No 26.916.276 en contra DANIEL ANTONIO ROBLES MARTINEZ CC No 5.117.559, por no ser subsanada en los términos ordenados en auto del 31 de enero de 2022.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, déjense sin efecto las medidas cautelares ordenadas, devuélvanse al interesado los documentos, sin necesidad de desglose y, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d2914f262bc71c06472748653b041bbc3dc151753dc2413e65c27e8366236bb

Documento generado en 03/03/2022 05:00:15 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

Demandante: SAUL GALVIS SANTANA No C.C 5.013.135

Demandado: ADALBERTO ENRIQUE MONTALVO ARROYO C.C No 15.041.613 Y JHON EDINSON BORDETH URDA C.C No 18973811

Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00160-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, tres (03) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Analizado el escrito enviado al correo institucional por la endosataria en procuración de SAUL GALVIS SANTANA No C.C 5.013.135, donde solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

RESUELVE:

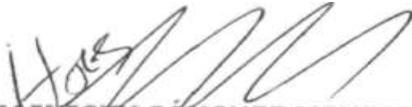
PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En firme el presente auto, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029
Juzgado Municipal**

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fa76b1036f6781bead873e99ea45cb5998b956bda0e15e19aa2ef8d342d9068

Documento generado en 03/03/2022 04:51:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029*

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: COOPERATIVA LUNA LINDA NIT 900251538-1

Demandado: PABLO ANDRES CASTRO VARGAS CC No 10.007.821

Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00081-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Analizado el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación remitido al correo institucional por la doctora KEYLA MARGARITA ARZUAGA CUELLO, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante y el demandado PABLO ANDRES CASTRO VARGAS CC No 10.007.821; quien también remitió el memorial de terminación desde su canal electrónico de comunicación, y como quiera que se verificó que la abogada de la ejecutante cuenta con facultad expresa de recibir, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, adelantado en este Juzgado por la COOPERATIVA LUNA LINDA, donde solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentra en este Juzgado y hacen parte del precitado proceso a la apoderada del ejecutante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación, por lo expuesto.

SEGUNDO: Decretar la cancelación del embargo de los bienes trabados. Oficiese.

TECERO: Decretar el desglose de los títulos base del recaudo ejecutivo. Entréguese al demandado con la constancia respectiva.

CUARTO: Ordenar la entrega de títulos de depósito judicial recaudados a la parte demandante hasta la solicitud de terminación, tal y como lo dispusieron las partes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Se acepta la renuncia de términos de ejecutoria, tal como lo solicitan

SEPTIMO: En firme el presente auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029
Juez*

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

178de3dbc2bcb44773e7a83b5a0a616e429490a126e06b465733fa4e3ed9bb21

Documento generado en 03/03/2022 04:22:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Distrito Judicial de Valledupar

Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque

Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A-CISA

Demandado: NORIEGA NAVARRO JOREXY CC No 49793362

Radicado: 20-787-40-89-001-2015-00028-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Tres (03) de Marzo de dos mil Veintidós (2022).

ASUNTO

Analizado el escrito enviado al correo institucional por VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali, actuando en su calidad de Apoderado General de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, conforme al poder otorgado mediante escritura pública número No. 194 del 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Circulo de Bogotá; con facultad para expresa para dar por terminado los procesos ejecutivos del ejecutante, donde solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En firme el presente auto, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**HALINISKY SANCHEZ MENESES
JUEZ**

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar

Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque

Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2f70b648956cb6234687cb257f8bab901f7a89f66a054c3eeb94c2ab9875166

Documento generado en 03/03/2022 04:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>